

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA, 8 DE AGOSTO DE 1920.

NUM. 30.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Rentas

Tesorería General

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de julio de 1920.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	4,249 10	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Acapulco.....	13 83	
Administración de Rentas de Apam.....	6,532 35	
Administración de Rentas de Atoyac.....	8 33	
Administración de Rentas de Huichapan.....	2 58	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	1 18	
Administración de Rentas de Pachuca.....	105,532 37	
Administración de Rentas de Tula.....	287 50	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	6,287 33	
Administración de Rentas de Zimapan.....	7 61	118,673 08
RECAUDADO POR LA TESORERÍA		
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....	75 00	
Deudores y Acreedores Diversos.....	20 00	
Producto del Registro Civil.....	1,160 00	
Reintegros.....	67 19	1,322 19
Total.....\$		124,244 37

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados.....	5,797 00	
Secretaría del Congreso. Sueldo y gastos.....	770 00	
Contaduría General. Sueldo y gastos.....	1,000 00	7,567 00

PODER EJECUTIVO

Ejecutivo y Secretaría Particular.....	1,155 00	
Secretaría General del Gobierno.....	3,494 50	
Sección de Gobernación y sus dependencias.....	535 00	
Sección de Fomento y sus dependencias.....	5,743 00	
Dirección General de Rentas y sus dependencias.....	1,190 00	
Dirección General de Educación Primaria y Normal.....	16,645 17	
Dirección de Catastro y sus dependencias.....	2,539 00	
Dirección de Obras Públicas y sus dependencias.....	1,127 50	
Fuerzas de Seguridad.....	4,796 26	
Banda del Estado.....	2,745 00	
Hospital Civil.....	5,117 33	
Imprenta del Gobierno.....	890 00	
Pensionistas del Estado.....	350 00	46,327 76

DIVERSOS

Depósitos diversos.....	125 00	
Deudores y acreedores diversos.....	1,465 00	
Pensiones de A. Municipales....	116 70	
Compañía de Real del Monte y Pachuca.....	42,247 69	43,954 39

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Beneficencia Pública.....	155 00	
Festividades Nacionales.....	200 00	
Impresiones Oficiales y Libros para las Oficinas.....	332 50	
Muebles y Utiles.....	1,427 05	
Mejoras materiales.....	6,766 97	
Amortización de la Deuda.....	1,225 03	
Servicio Telefónico y alumbrado eléctrico.....	691 60	
Sueldos accidentales.....	1,606 95	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,189 50	
Gastos Imprevistos.....	401 83	
Rentas de Locales.....	850 00	
Gastos de la Oficina de Ensaye..	180 00	15,026 43

PODER JUDICIAL

H. Tribunal Superior.....	4,520 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,009 50	
Cárcel del Estado.....	210 00	
Gastos Diversos de Justicia.....	2,121 50	10,861 00
Existencia para 1º de agosto de 1920.....		507 79
Igual.....\$		124,244 37

Pachuca, a 31 de julio de 1920.—El Tesorero General, Abelardo Raigadas.—Vº Bº, El Director de Rentas, Antonio Figueroa.—Conforme: El Contador General; Miguel Montiel.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de junio próximo pasado, con expresión del despacho de los señores Fiscales y Defensores.

MOVIMIENTO DE LA SALA.

Existencia anterior.

En trámite en la Sala.....	35
En poder de los Magistrados de la Sala.....	0
" " " " " substitutos.....	3
En poder del Fiscal Segundo.....	24
" " " " substituto	8
" " " Defensor de Oficio.....	0
" " de defensores particulares.....	1
Suma.....	<u>71</u>
Entradas en el mes de junio.....	129
Total.....	<u>200</u>
Despachadas en el mes de junio	98

Quedan para julio.

En trámite en la Sala.....	40
„ poder de los Magistrados de la Sala....	0
„ „ „ „ „ substitutos ...	2
„ „ del Fiscal Segundo.....	49
„ „ „ „ substituto.....	9
„ „ „ Defensor de Oficio.....	0
„ „ de defensores particulares.....	2
Existencia para julio.....	102

FISCAL SEGUNDO.

Existencia anterior.....	24
Entradas en el mes de junio.....	85
Despachadas en junio.....	60
Pendientes.....	49

FISCAL SUBSTITUTO.

Existencia anterior.....	8
Entradas en el mes de junio.....	2
Despachadas en junio.....	1
Pendientes.....	9

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas en el mes de junio	12
Despachadas en junio	12
Pendientes.....	0

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	1
Entradas en el mes de junio.....	1
Despachadas en junio.....	0
Pendientes.....	2

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	84
Entradas en el mes de junio.....	2
Despachados en junio.....	3
Pendientes.....	83

Pachuca, 9 de julio de 1920.—V^o B^o, *Amador Castañeda*.—*Erasto R. Quiroz*, Secretario.

INFORMACION

Jura de la Bandera.

El Gobierno del Estado ha recibido la siguiente nota, que por el alto interés que encierra, nos apresuramos a publicar, para que no solo los alumnos de las escuelas, sino todos los ciudadanos del Estado, procuremos organizar de la mejor manera la Adoración de la Bandera, emblema de la Patria:

"Al ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—La Dirección de esta Facultad de Música, debidamente autorizada por la Universidad Nacional, ha iniciado la organización de la suntuosa ceremonia de Adoración a la Bandera, tal y como se hizo en el año del Centenario, según consta en la crónica oficial de las fiestas que con tal motivo se verificaron y que fué publicada bajo la dirección del señor don Genaro García, por acuerdo del Secretario de Gobernación. (Páginas 186 a 191.)—La Dirección del Conservatorio cree que actualmente esta ceremonia será muy benéfica, ya que los movimientos políticos de los últimos diez años, han tenido que producir necesariamente hondas diferencias y alejamientos peligrosos entre la comunidad de individuos que formamos la familia mexicana.—En tal virtud, el suscrito, se toma la licencia de acudir al elevado criterio del Gobierno al muy digno cargo de usted, con la esperanza de que esta idea, de agruparnos todos a la sombra de la Bandera en las próximas fiestas de septiembre, pueda ser un punto de unión y de concordia a la vez que nos haga sentir el anhelo de consagrar todas nuestras energías en bien de la Patria.—La ceremonia a que me he referido, fué tan sencilla como majestuosa e imponente, pues consistió, y esta vez consistirá igualmente, en que todos los niños de ambos sexos de las escuelas primarias, así como los jóvenes de las superiores, acudan a una hora convenida, al lugar público más adecuado, donde habrá como único símbolo una gran Bandera Tricolor, y ante ella se cantará el coro de la salutación que existe especialmente escrito para el caso; en seguida todos los estudiantes se arrodillarán ante la Enseña de la Patria y harán el juramento y terminará la ceremonia con el Himno Nacional.—Este pequeñísimo programa se repetirá tantas veces como fuere necesario, pues es muy difícil que puedan más de mil niños, conjuntamente, cantar el Coro de la Salutación, así como saludar en seguida a la Bandera y entonar el Himno Nacional.—El año de 1910, en que por primera vez se ideó esta conmovedora ceremonia, se organizaron distintos grupos que repitieron, probablemente, más de treinta y cinco veces este programa, frente al Palacio Nacional de la ciudad de México.—En esta ocasión, parece mayor todavía la necesidad de la Jura y Salutación a la Bandera que en 1910, por las causas políticas a que he hecho mención, y por tal motivo, vamos a organizar la Adoración a la Bandera, no solo con los contingentes escolares, sino también en las casas de corrección y aún en la misma Penitenciaría del Distrito Federal, esperando lograr de este modo los patrióticos fines que la Universidad Nacional de la ciudad de México se propone.—La Dirección de la Escuela se complacerá en remitir a usted tanto el coro de la

Salutación, como el texto del juramento, si es que se sirve usted manifestarnos, como lo esperamos, de conformidad, para que las ceremonias a que el presente se contrae, tengan todo el esplendor debido en el Estado que dignamente usted gobierna.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 28 de julio de 1920. —El Director, *Julían Carrillo*.—Rúbrica."

El Gobierno local tiene positivo interés en que tanto las autoridades como todos los ciudadanos, pongan de su parte cuanto esté a su alcance para que el festival que con tal motivo organice la Dirección General de Educación Pública, corresponda al respeto y veneración que debemos a la preciosa Enseña Nacional.

Sección de Gobernación

MOVIMIENTO DE EMPLEADOS—El ciudadano Macario Castillo es Ayudante de Campo en la Sección de Catastro; el ciudadano licenciado Juan Cárdenas ha protestado como Juez de 1ª Instancia del Distrito de Zimapán; a la señorita María Ortiz se le ha concedido licencia de un mes para que pueda estar separada del empleo de escribiente de los Juzgados del Ramo Penal de este Distrito; por un mes al ciudadano Manlio Mercado, Teniente de las Fuerzas de Seguridad del Estado; por dos al ciudadano Luis Galina, escribiente de la Dirección General de Rentas, siendo nombrada interinamente para substituirlo la señorita Otilia Tovar; por quince días al ciudadano Joaquín Islas, Glosador de la Contaduría General; el mismo señor Luis Galina y la señorita María Meraz, han sido nombrados Taquí-Mecanógrafos supernumerarios de la Secretaría de la H. Legislatura; escribiente interina de la Sección de Estadística y Fomento la señorita Altagracia Espinosa; el ciudadano Bernardino Tamariz, renunció el empleo de escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Huejutla, siendo substituído por el ciudadano Manuel T. Bustamante.

AUTORIZACION.—Se ha ordenado al Juez de lo Civil, que mientras la H. Legislatura del Estado resuelve sobre la interpretación que debe darse al artículo 2º fracción II de la Ley número 1075, puede admitir los certificados de defunción que expidan los médicos homeópatas.

VARIOS GASTOS.—En el aniversario de la muerte del ilustre Cura de Dolores don Miguel Hidalgo y Costilla, se gastó la suma de \$189.65 que fué pagada por la Tesorería General; al ciudadano Norberto Aranzábal \$600.00 a cuenta del trabajo para la atarjea del Parque Hidalgo; \$250.00 al ciudadano Leonides J. Lizaola a cuenta de los trabajos de carpintería que se están ejecutando en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," y \$628.33 a un Almacén de México por medicinas compradas para el Botiquín del Hospital Civil.

AUTORIZACION PARA RECOJER DONATIVOS.—El Reverendo Padre Juan Daniel, ha presentado al Gobierno diversos documentos que acreditan que ha sido autorizado por varios países y en nuestra República para coleccionar fondos, en favor de los huérfanos y viudas de las víctimas sacrificadas en la Asiria.

Sección de Estadística y Fomento.

AUTORIZACION.—Se ha concedido al ciudadano diputado Crisóforo Aguirre, la autorización correspondiente para la captación de las aguas torrenciales que bajan en el río de la Estanzuela del Mineral del Chico, con objeto de regar los terrenos de sembradío de la propiedad de los vecinos del pueblo de Tornacuxtila, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

SULFATO.—Se ha pagado al ciudadano Agustín C. Lozano el importe de tonelada y media de sulfato de cobre para las líneas telegráficas del Estado, a razón de un peso veinticinco centavos kilo.

PUENTE.—El señor Mariano Beckwitch, va a construir, por cuenta del Gobierno, un puente provisional sobre el río de las Avenidas de esta Capital, frente al Horno de Cremación.

REANUDADO.—Comunica el Presidente Municipal de La Misión, que el día 17 del mes pasado quedó reanudado el servicio postal en aquella población, que hacía años estaba interrumpido a causa del movimiento político.

Sección de Instrucción Pública.

PRESIDENTE.—El ciudadano Jenaro Castillo L., va a desempeñar el cargo de Presidente de la Junta de Vigilancia de Instrucción Pública, del Municipio de Metztitlán.

SIGUE LA EPIDEMIA.—El Presidente Municipal de Santiago ha comunicado que se ha desarrollado entre los alumnos de las escuelas oficiales de aquella localidad, la epidemia del sarampión. Consultado inmediatamente el caso a la Dirección de Salubridad, ésta determinó que desde luego sean clausuradas las escuelas del lugar, dando instrucción bajo las cuales debe hacerse la desinfección de ellas.

NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS.—El ciudadano José Reyes Hernández que actualmente desempeña la dirección de la escuela de Maguey Blanco, del Municipio de Ixmiquilpan, pasará a desempeñar empleo de Ayudante de la escuela oficial de niños del mismo Ixmiquilpan; el ciudadano Arturo Meza Rivera renunció el cargo de director de la escuela establecida en la Paila, del Municipio de Metztitlán.

SOCIEDAD.—Bajo la denominación de Sociedad "Unión y Amistad," varios jóvenes entusiastas de esta ciudad, han establecido una Sociedad que tiene por único y exclusivo objeto verificar lucidas tertulias mensualmente.

Dirección General de Rentas

—El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$59.49 cincuenta y nueve pesos cuarenta y nueve centavos.

—Se ha expedido nombramiento de Recaudador de Rentas del Municipio de Huasco, en favor del ciudadano Bruno Castillo.

—Igualmente se ha nombrado Inspector Cobrador de Retagos, dependiente de la Dirección General de Rentas, al ciudadano Fernando Paredes.

—Para Perito Valuador en el Distrito de Pachuca, Adscrito a la Dirección General de Rentas, se ha designado al ciudadano ingeniero Alberto Angeles.

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Cámara de Senadores, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso V del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO: Se declara que es llegado el caso de nombrar Gobernador Provisional del Estado de Campeche, para que convoque a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. — *Anto. Ancona A., S. P. — Enrique Contreras, S. S. — Jerónimo Meza, S. P. S. — Rúbricas.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veinte. — *Adolfo de la Huerta. — Gilberto Valenzuela. — Rúbrica. — Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación. — Presente.*"

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, julio 9 de 1920. — *Gilberto Valenzuela. — Rúbrica. — Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos veinte. — *Nicolás Flores. — Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario Encargado del Despacho.*

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Cámara de Senadores, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso V del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO. Se declara que es llegado el caso de nombrar Gobernador Provisional del Estado de Jalisco, para que convoque a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. — *Anto. Ancona A., S. P. — Enrique Contreras, S. S. — Jerónimo Meza, S. P. S. — Rúbricas.*"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veinte. — *Adolfo de la Huerta. — Gilberto Valenzuela. — Rúbrica. — Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación. — Presente.*"

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, julio 9 de 1920. — *Gilberto Valenzuela. — Rúbrica. — Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos veinte. — *Nicolás Flores. — Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho.*

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. — México. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría de Hacienda y Crédito Público. — Departamento del Timbre. — Sección III. — Al centro: "Se dan instrucciones para cancelar estampillas en facturas por ventas de bebidas alcohólicas y boletas en que se cubre impuesto por ventas menores, concediéndose un plazo de noventa días para proveerse de sello perforador. — Circular número 1004. — En vista de la imposibilidad demostrada por varios causantes, afectos al pago sobre bebidas alcohólicas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en circular número 1000 de esta Secretaría, de fecha veintiuno del actual, por no conseguirse en tan breve plazo en esta plaza los sellos perforadores para cancelar las estampillas en que se cubre el impuesto en facturas y boletas, dificultades que se han tomado en consideración, y con el fin de proporcionarles facilidad para dar cumplimiento a la disposición de que se trata, se ha acordado: que mientras se preeven de los sellos perforadores, para lo cual se les concede un plazo de noventa días que comenzarán a contarse desde el día primero de agosto próximo, deben cancelar las estampillas inutilizadas."

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que con los justificados de sus créditos, comparezcan en este Juzgado a la diligencia de inventarios y avalúo de la sucesión testamentaria del finado señor don Teófilo Islas, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, tres de agosto de mil novecientos veinte.—
José Guerrero, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 4 de 1920.—Recibido, agosto 6 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha tres del actual, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convocara a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Ildefonso Peñafiel, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, agosto 5 de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 5 de 1920.—Recibido, agosto 6 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha 26 de julio pasado dictado en los del intestado del señor José Vega, el ciudadano Juez ha mandado convocar como se convoca, a los acreedores de dicha sucesión para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y en "La Información."

Pachuca, 4 de agosto de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 6 de 1920.—Recibido, agosto 6 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

Por el presente se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la intestamentaria del señor Carlos del Rosal, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del décimo día hábil siguiente de aquel en que se haga la tercera y última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, haciéndose igual publicación en el periódico "La Tribuna," que se edita en la ciudad de Pachuca.

Apam, a 7 de julio de 1920.—H. G. Villedas, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados julio 23 de 1920.—Recibido, julio 28 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Por medio del presente, se cita a los interesados en el juicio sucesorio de don Próspero Arteaga, para la facción de inventarios solemnes, que se comenzarán a practicar en la casa mortuoria, ubicada en Tlanta de Tepeji del Río, el duodécimo día útil a contar del siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, julio 20 de 1920.—R. Camarillo C., Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, julio 24 de 1920.—Recibido, julio 28 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples de los bienes del intestado de Máximo Martínez, que serán presentados dentro de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, julio 22 de 1920.—Arturo Suárez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 28 de 1920.—Recibido, julio 31 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del señor Esteban González, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano licenciado Juan Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito, mandó que se cite a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," señalando para que tenga lugar la diligencia de inventario solemne, con asistencia del ciudadano representante del Fisco, el quinto día útil contado de la última publicación, a las diez de la mañana.

Zimapan, julio 22 de 1920.—J. M. Vargas, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 26 de 1920.—Recibido, julio 31 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado Encarnación Viveros, vecino que fué de San Bernardo, de esta jurisdicción, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, mayo 14 de 1920.—El Secretario, Adolfo Lemus. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 14 de 1920.—Recibido, julio 29 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Marcelo Cerón, vecino que fué del Rincón, Municipalidad del Arenal, de este Distrito, para que se presenten en este Juzgado en la forma legal a deducirlo, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 29 de 1920.—Recibido, julio 31 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios de la señora Gertrudis Velázquez de Chavarría, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil, después de hecha la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Actopan, julio 22 de 1920.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 22 de 1920.—Recibido, julio 31 de 1920.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Luisa Ruiz viuda de García, para que con los justificantes respectivos, se presenten al albacea señor Francisco García Ruiz, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, diecisiete de febrero de mil novecientos veinte.—*José Guerrero*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 23 de 1920.—Recibido, julio 31 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por acuerdo de veintuno de mayo último el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Genaro V. Gómez, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, julio 17 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1920.—Recibido, julio 19 de 1920.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO**

EDICTO.

El ciudadano Juez Primero de Primera Instancia ha dispuesto se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes que, por memorias simples, debe presentar la albacea de la sucesión de la señorita María Ana Madariaga, en el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, quince de julio de mil novecientos veinte.—*Elias E. Tapia*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 15 de 1920.—Recibido, julio 19 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señorita Elodia Jiménez, vecina que fué de este Municipio, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna."

Huichapan, julio 15 de 1920.—*Arturo Suarez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 19 de 1920.—Recibido, julio 21 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de fecha trece del actual, el señor Juez de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los hereditarios del señor Manuel Vera, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces, así como en "La Tribuna," de esta ciudad y "El Laborista" de la ciudad de México.

Pachuca, julio 15 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 20 de 1920.—Recibido, julio 20 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.**

EDICTO.

Se convoca a los interesados en sucesión de la señora Francisca Velázquez viuda de Trejo, para la diligencia de inventarios, que por memorias simples y extrajudiciales practicará el albacea el quinto día hábil después de la última publicación de este citatorio en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, julio 5 de 1920.—*Taurino Martínez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 10 de 1920.—Recibido, julio 23 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la señora María Juárez de Meraz, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Monitor" de esta ciudad.

Pachuca, junio 29 de 1920.—*El Actuario, F. García Lechuga*. 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1920.—Recibido, julio 19 de 1920.

MINERIA

**COMPañIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S.A.
CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en la casa número 8 de la 1ª calle de Madero, de esta ciudad, el próximo día 30 de agosto, a las 11 a. m., para tratar de los puntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas del ejercicio social de 1918-1919, e informe del Comisario.
- III. Resoluciones sobre los dos puntos anteriores.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la casa antes citada, en las oficinas del señor R. P. Jennings, Edificio La Mutua, en la ciudad de México, o en alguna institución de crédito de concesión oficial o banco del extranjero; recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, agosto 7 de 1920.—*M. H. Kayser*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1920.—Recibido, agosto 7 de 1920.

dolas por medio de sacabocados que interese la estampilla y el papel en que esté adherido, usando además el sello de la negociación, estampado con tinta INSOLUBLE, en la inteligencia de que la contravención de esta disposición dará lugar a que se imponga la pena correspondiente al responsable. Lo que se comunica a usted para que lo haga del conocimiento del público y le dé el debido cumplimiento, acusando recibo de la presente.—Sufragio efectivo. No reelección. Por ausencia del Secretario el Subsecretario, *Manuel Padrés*.—Rúbrica"—C. Administrador del Timbre en Pachuca.

Es copia. Que certifico.—Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, Hgo., agosto 2 de 1920.—El Admor Pral., Coronel *José Chapa*.

Iniciativa que presenta la Universidad Nacional al pueblo mexicano

Circular número 2.

En la iniciativa referente a la creación de un cuerpo de Profesores Honorarios de Educación Pública, se indicó la conveniencia de que antes de comenzar las lecciones sobre el alfabeto, el profesor honorario instruyera a los alumnos en lo que se refiere a aseo personal y a higiene. A efecto de que esta instrucción pueda ser uniforme, el suscrito se permite ofrecer algunas sugerencias para uso de los mencionados profesores.

I.—ASEO PERSONAL

No basta recomendar la limpieza de la persona y la casa, sino que es necesario convencer a los alumnos de que el aseo mejora su salud y los pone en condiciones de hacer más eficaces todos sus esfuerzos.

Existen en todas nuestras clases sociales prejuicios arraigados que es necesario destruir. Se cree, por ejemplo, que el uso de los baños puede ser dañoso en determinadas estaciones y en ciertos días en que el clima parece relativamente inclemente. Sin embargo, no hay nada más erróneo. El baño es una costumbre diaria entre los japoneses y son ellos una de las razas más vigorosas del mundo. El baño debe llegar a ser diario entre nosotros. Los catarros, resfriados, etc., nunca provienen del uso del agua sino del exceso o desorden en la alimentación. Los que materialmente no puedan bañarse a diario, deberán hacerlo cada sábado por lo menos. En nuestras costas la gente es limpia, pero entre los habitantes de la altiplanicie, los profesores deberán recordar que muchas veces un puñado de polvos de mercurio contra los parásitos o un pan de jabón serán más eficaces, como principio de educación, que veinte lecciones de silabario. Los cuidados del aseo deben preceder al estudio, al trabajo, a la meditación, a todas las actividades humanas.

II.—LA RESPIRACION

Los profesores tendrán en cuenta que la vida en sociedad, cuando no está bien reglamentada por la educación, hace perder a los hombres muchas de las ventajas de que disfrutaban los animales. En efecto, los animales desconocen la mayor parte de las enfermedades que aquejan a los hombres. El animal sabe respirar, sabe comer, sabe vivir sano, mientras que el hombre necesita volver a aprender todo esto.

La sabiduría indostánica, que en tantos aspectos es superior a la nuestra, recomienda que a diario y antes de la lección o del trabajo, se practiquen ejercicios respiratorios que renueven de aire puro todas las celdillas del organismo. Será conveniente que los profesores hagan practicar a sus alumnos estos ejercicios, obligándolos a verificar aspiraciones prolongadas de aire puro por la nariz, reteniéndolo lar-

gamente y expulsándolo con lentitud. Al mismo tiempo los profesores deberán llamar la atención de los alumnos acerca de lo nocivo que es el exceso de ropas, puesto que la función respiratoria se verifica constantemente por la piel, y les señalarán las ventajas de traer expuesto al aire la mayor parte del cuerpo, aun en climas en que la temperatura es relativamente fría.

III.—ALIMENTACION

Uno de los factores más importantes de la salud es el sistema de alimentación. Nuestro pueblo no sabe comer. Las clases acomodadas comen demasiado, y los pobres, aunque carecen de lo suficiente, abusan de los más dañosos ingredientes. Las comidas habituales entre nosotros, de cinco o seis platos, que se repiten dos veces al día, son un crimen contra la salud; y si a la abundancia se agrega el sistema de cocinar con grasas, picantes y esencias fuertes, se comprenderá por qué la población de México es una de las más malsanas y raquíticas del mundo. La general ignorancia, a la cual contribuyen en muchos casos los médicos, viene a aumentar estos males, y hace que las amas de casa y los padres de familia se empeñen en sobrealimentar a los niños. La más ligera neuralgia, que comunmente es causada por mala digestión, por falta de asimilación, es atribuida a lo que llaman «debilidad», y de esta manera, un mal que fácilmente se curaría con abstención oportuna de comidas, se agrava obligando al enfermo a comer más. Así, la gula y la ignorancia de los verdaderos preceptos higiénicos, mantienen a nuestra población en un tremendo estado de malestar físico, que es la causa principal de su poca perseverancia en el trabajo y de la inquietud de espíritu que comunmente la atormenta.

Para remediar tan graves males, los profesores deberán aconsejar regímenes de alimentación sencillos, en los que predominen las verduras, que tanto abundan entre nosotros, preparadas sin condimentos excitantes, y de los que se excluya el alcohol. La regla más importante en esta materia es la de comer sólo cuando de verdad se tiene hambre; y nunca por hábito y nada más porque llegó la hora de hacerlo. La función de comer es una necesidad y no una obligación social. En consecuencia, debe satisfacerse cuando el organismo lo exige y no cuando la costumbre lo impone. El padre que obliga a comer al niño cuando éste no tiene hambre o el huésped que insiste en que sus invitados coman todo lo que se sirve en la mesa, no sólo deben ser calificados de ignorantes, sino de descorteses y necios. Todo esto parece evidente, sin embargo, en nuestra sociedad se practica todo lo contrario; por eso es menester que los profesores honorarios se esfuercen en desarraigar estas malas prácticas; pues una enseñanza que no comienza preparando al cuerpo para la salud y la alegría, no puede llegar a fines dignos del esfuerzo humano.

IV.—INSTRUCCION

Hechas las anteriores aclaraciones y a reserva de que ellas se amplíen por otras circulares que versen sobre cada uno de estos puntos, se recomienda a los profesores honorarios que enseñen a leer y escribir el idioma castellano, haciendo notar que es la lengua de una de las razas más ilustres del mundo, que cuenta con noventa o cien millones de habitantes, repartidos en la zona de más porvenir en toda la tierra y que, por lo mismo, esta raza está llamada a grandes destinos que acaso ninguna otra podrá igualar. Se les hará notar que el conocimiento de la lengua castellana hace ingresar al que lo tiene a los dominios materiales y morales de esta nueva raza joven y llena de promesas. En seguida, el profesor escribirá y hará que los alumnos escriban las palabras más usuales, llamándoles la atención acerca de la forma en que están constituidas y la manera de pronunciarlas y escribirlas. Como texto se usará el libro que el profesor tenga a la mano o las cartillas que la Universidad repartirá gratuitamente hasta donde alcancen sus recursos.

Concluida la lección, los profesores aconsejarán a los alumnos acerca del empleo de sus horas de ocio. Los niños deberán jugar; pero como la instrucción que los profesores honorarios van a impartir abarcará en muchos casos a hombres y mujeres de edad, será conveniente que también los

aconsejen acerca de sus diversiones. A este efecto, en primer lugar, les harán ver la obligación que tenemos todos los hombres de trabajar asiduamente durante las horas dedicadas a este objeto; y en seguida, con respecto al empleo de los períodos de descanso, les propondrán la siguiente regla general: La tarde de los sábados, que en toda la República debe de llegar a ser de descanso obligatorio, será dedicada de preferencia al aseo personal, al baño, al ejercicio y a alguna diversión moderada. La mañana del domingo debe dedicarse al estudio y la tarde a paseos campestres, durante los cuales deberán organizarse orfeones que, en medio de los parques y los bosques, sirvan de recreo a los ánimos y levanten el espíritu de los asistentes. A nadie se oculta que sólo un milagro puede salvarnos. Nuestro estado social es espantoso; pero las fuerzas divinas siempre acuden en auxilio nuestro cuando se les invoca lealmente. La salvación depende de cada uno de nosotros. ¡Es menester que hagamos entre todos el milagro!

México, D. F., 25 de junio de 1920.—El Rector, *José Vasconcelos*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del señor Angel Benítez, vecino que fué de San Bartolo, del Municipio de Huasca, para que comparezcan en este Juzgado a hacerlo valer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, julio 30 de 1920.—*Andrés López*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, julio 30 de 1920.—Recibido, agosto 2 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diez del actual el señor Juez de lo Civil del Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señorita Eugenia Andrade, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces, así como en "La Tribuna," de esta ciudad y "El Herald de México," de la ciudad de México.

Pachuca, julio 23 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 31 de 1920.—Recibido, agosto 3 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha veinticuatro del actual, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Antonio Maldonado, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta ciudad.

Pachuca, julio 31 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 3 de 1920.—Recibido, agosto 3 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la señora Feliciano Badillo, vecina que fué de esta Villa, para que comparezcan en este Juzgado a hacerlo valer, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, julio de 1920.—*Andrés López*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, julio 31 de 1920.—Recibido, agosto 2 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la señora Belem Torres, vecina que fué de Alfajayucan, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, julio 5 de 1920.—*Taurino Martínez*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 26 de 1920.—Recibido, agosto 2 de 1920.

DISTRITO DE TULANCINGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE CUAUTEPEC.

Por disposición del ciudadano Juez Conciliador de este Municipio, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Refugio Islas Záyago, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Cuautepec, julio 15 de 1920.—*Carlos G. Garnica*, Srío. 3-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, julio 19 de 1920.—Recibido, agosto 5 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes sucesorios de Diego Santiago Santana, debiendo tener lugar en el local de este Juzgado, el quinto día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, a las diez de la mañana.

Actopan, 16 de julio de 1920.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 16 de 1920.—Recibido, agosto 5 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del señor profesor Miguel Carvallo, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el de "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Molango, 19 de julio de 1920.—*Ignacio F. Vega*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 31 de 1920.—Recibido, agosto 5 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 17 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Felipe Rubio, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 15 en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan cuarenta y siete pertenencias que formarán el fundo que se llamará "EL TOPAIO," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias mineras son: Por el NW., Ampliación de Nueva Australia; por el N., Arras; por el NE., Marte, Venus y Demasías de Venus; por el S., La Esmeralda, y por el W., terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. de La Esmeralda, y de allí se seguirá hacia el Norte la prolongación del lado W. del mismo fundo, hasta encontrar la línea S. de la Ampliación de Nueva Australia; de aquí se seguirá por dicha línea S., hacia el Oriente, hasta llegar a la mojonera SE. también de la Ampliación de Nueva Australia; este punto se ligará con la mojonera SW. de Arras, de donde se seguirá al Oriente por toda la línea Sur de Arras, hasta una mojonera que es vértice común a Arras, Marte, Venus y Demasías; a continuación se seguirá por la línea Poniente de Venus, hasta su mojonera SW.; después se continuará por la línea Sur de Venus, hasta la mojonera NE. de La Esmeralda, y por último, se seguirá toda la línea Norte de La Esmeralda, hasta llegar a la mojonera NW. de estas pertenencias, que fué el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1925.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 301, por valor de \$ 470.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª calle de Guerrero número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 21 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 22 de 1920.—Recibido, agosto 3 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 26 de julio de 1920 se admitió la solicitud que los señores Jesús R. Arellano y J. Trinidad Trejo, mexicanos, mayores de edad, con domicilio para notificaciones en esta ciudad, 3ª calle de Doria número 46, presentaron a nombre propio para que se les concedan seis hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL IRIS," ubicado en el pueblo de La Magdalena, Municipio y Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Los linderos del fundo son: Por el N., terrenos de la Hacienda de Chicavasco, barranca de por medio; por el E. y S., la Ranchería de San Andrés, y por el W., un arroyo sin nombre, no existiendo colindancias mineras.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina N. de una cata que existe en el terreno mencionado y con rumbo aproximado de N. 67° E. astronómico, que es rumbo de la veta que se trata de explotar, se medirán 150 metros hacia el NE. y 150 metros en sentido contrario, o sea S. 67° W.; se levantarán perpendiculares de 100 metros de longitud en las extremidades de esta línea, y reuniendo sus extremos con otra línea, tanto por el N. como por el S., se formará un rectángulo que abarca la superficie solicitada.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 306, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1929.

Se nombró perito al señor Teodomiro Lugo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Avenida Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 2 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 3 de 1920.—Recibido, agosto 3 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 26 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Alberto Langarica, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel de los Baños, 1ª de Matamoros número 13, presentó a nombre propio para que se le concedan 20 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "EL REFUGIO," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., La Encantada y La 2ª Lucha; por los demás rumbos terreno libre.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera SE. del fundo La Lucha, y con rumbo de 42° 07' NW., se medirán 100 metros; de este punto y con rumbo de 47° 53' SW., se medirán 250 metros; de este punto y con rumbo de 82° SW., se medirán 150 metros, y se establecerá la mojonera número 1; de este punto y con rumbo de 8° SE., se medirán 500 metros para la mojonera número 2; de este lugar y con rumbo de 82° NE., se medirán 400 metros para la mojonera número 3; de este lugar y con rumbo de 8° NW., se medirán 500 metros, para la mojonera número 4, y de este lugar con rumbo de 82°, se medirán 250 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1931.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 304, por valor de \$ 200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 28 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 6 de 1920.—Recibido, agosto 6 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 26 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Alberto Langarica, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel de los Baños, 1ª de Matamoros número 13, presentó a nombre propio para que se le concedan 44 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "EL FAVOR," ubicado en el Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al NE. y parte de el S. terreno libre; otra parte del S. con La 2ª Lucha y 2ª Ampliación de El Carmen, y por el W. con La 2ª Lucha, El Carmen, 2ª Ampliación del Carmen y terreno libre.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la mojonera NE. de 2ª Ampliación del Carmen y con rumbo de 42° 15' NW. se medirán 50 metros para la mojonera número 1; de este punto y con rumbo de 8° NW. se medirán 500 metros, para la mojonera número 2; de aquí y con rumbo de 82° NE. se medirán 400 metros para la mojonera 3; de este punto y con rumbo de 8° SE. se medirán 400 para la mojonera número 4; de aquí y con rumbo de 82° NE. se medirán 800 metros para la mojonera número 5; de este punto y con rumbo de 8° SE. se medirán 400 metros para la mojonera 6; de este lugar y con rumbo de 82° SW. se medirá lo necesario para encontrar la línea E. del fundo La 2ª Lucha; en donde quedará la mojonera 7; y de este punto se continuará la medida siguiendo hacia el N. y el W. los límites de los fundos La 2ª Lucha, El Carmen y 2ª Ampliación del Carmen, hasta cerrar en la mojonera NE. de este último fundo, que fué la que se indicó como punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1932.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 305, por valor de 440.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 28 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 6 de 1920.—Recibido, agosto 6 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 15 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Ruben Manríquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Gómez Farías número 7, presentó a nombre propio para que se le concedan 6 pertenencias que formarán el fundo que se llamará SAN JOSE (a) VOLADOR, ubicado en la Ortiña, cerro de El Volador, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plomo-argentíferos. Las colindancias son: Actualmente por el Norte La Rica y El Reducto, por el NE. El Siglo XX, por el Oriente terreno libre, por el Sur El Capulín, y Poniente Las Montañas.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca-mina de dicho fundo últimamente caduco y la localización se hará como estaba señalada, midiendo de la boca-mina citada con S. 1°44' E. astronómicos 150 metros, de donde lleguen éstos con N. 88°16' E. 75 metros marcando la mojonera SE.; de allí con N. 1°44' W. se medirán 400 metros para marcar la mojonera NE.; de esta mojonera con S. 88°16' W. a los 150 metros se marcará la mojonera NW.; de allí con S. 1°44' E. a los 400 metros se marcará la mojonera SW. y para cerrar la cuadra con N. 88°16' E. a los 75 metros se encontrará el punto marcado al principio.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1293.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36289, por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero práctico, con domicilio en esta ciudad, callejón de El Salto número 2, quien aceptó su nombramiento el 23 de julio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 22 de julio de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, julio 30 de 1920.—Recibido, agosto 4 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 22 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Manuel Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, esquina de las calles de León Guzmán y Leandro Valle, presentó a nombre propio para que se le concedan 4 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SANTA MARGARITA," ubicado en el paraje del Monte, terrenos de la Hacienda de San Juan, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata. Las colindancias son: al N. terreno libre, al E. Ampliación de San Francisco, al S. San Miguel y al O., T. Adams (jr.)

Para la medida se tomará como punto de partida una boca-mina antigua que se conoce con el nombre de Santa Isabel y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y normalmente al N. se medirán 130 metros; de aquí hacia el E. se medirán perpendicularmente 90 metros y el extremo E. de esa nueva línea se tomará como verdadero punto de partida. Desde este lugar, se medirán al S. 222 metros; de aquí al O. 180 metros; de aquí nuevamente al N. 222 metros y por último de aquí al E. 180 metros para cerrar en el verdadero punto de partida un rectángulo de 39960 metros cuadrados que deben reputarse por las cuatro pertenencias solicitadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1295.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36312, por valor de \$40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ramón Moreno, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, en la Plazuela 5 de Mayo, quien aceptó su nombramiento el 29 de julio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, julio 29 de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, julio 30 de 1920.—Recibido, agosto 4 de 1920.

COMPANÍA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS," S. A.
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada hoy, y en cumplimiento de la obligación que le impone la fracción V del artículo 43 de los Estatutos y de conformidad con el artículo 12 de los mismos, acordó citar, como lo hace por medio de la presente, a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 12 de agosto próximo, a las tres y media (3½) de la tarde en sus oficinas, sitas en los despachos números 3, 4 y 5 de los altos del edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, ubicado en la Plaza del Colegio de Niñas y marcado con el número 4, de esta Capital, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración y de la Gerencia, relativo al ejercicio social 1919-1920.
- II.—Presentación de las cuentas de dicho ejercicio.
- III.—Dictamen del Comisario sobre las mismas cuentas discusión y aprobación de ellas, en su caso.
- IV.—Resolución acerca de aplicación de utilidades.

De acuerdo con lo prevenido por los Estatutos:

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones que les pertenezcan o representen, los certificados nominativos a que se refiere la fracción II del artículo 4, o las constancias de haber hecho el depósito de sus títulos en alguna de las instituciones de crédito de concesión oficial de la República, o en el Crédit Lyonnais, de París, en la Secretaría de la Compañía en esta Capital, y de acuerdo con la fracción III del artículo 11 de los Estatutos, a más tardar cinco días antes del en que deba verificarse la Asamblea, o sea hasta el 7 de agosto próximo, a las 12 m.

La Secretaría expedirá a cada accionista una tarjeta de entrada nominativa y expresando el número de votos que le corresponda.

Las acciones y certificados o comprobantes depositadas en poder de la Compañía, serán devueltos dos días después de celebrada la Asamblea, mediante la entrega del resguardo que por ellos se hubiera expedido al accionista.

México, 23 de julio de 1920.—*Eduardo Pesquera*, Secretario.—*Tomás P. Honey*, Presidente. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 26 de 1920.—Recibido, julio 26 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de julio de 1920, se admitió la solicitud que el señor Arnulfo Sosa por sí y en representación de los señores Lauro y Antonio Hernández Sosa y Alfredo Vargas, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Abasolo número 14, para oír notificaciones, presentaron a nombre propio para que se les concedan 18 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "EL YOLO," ubicado en los Municipios de Cuautepéc y Tulancingo, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La medida se hará como sigue: Partiendo del tiro que se conoce por el De El Yolo, se medirán 300 metros hacia el rumbo Oriente; de este punto hacia el Sur se medirán 100 metros, en donde se colocará la primera mojonera; de este punto y en ángulo recto hacia el Poniente, se medirán 600 metros, colocándose la segunda mojonera; en seguida y también en ángulo recto, se medirán hacia el Norte 300 metros, en donde fijará la tercera mojonera; a continuación y partiendo de este punto y hacia el Oriente, se medirán otros 600 metros, en donde se colocará la cuarta mojonera, y para definir las 18 pertenencias, se medirán 200 metros hacia el Sur, en donde se cerrará el rectángulo que las comprende.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1924.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 295, por valor de 180.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor David M. Uribe, de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de Tulancingo, Hgo. calle de Doria 9, quien aceptó su nombramiento en la fecha.
Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 17 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1920.—Recibido, julio 27 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 23 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Coronel José Chapa, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Matamoras número 22, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente catorce hectáreas que formarán el fundo que se llamará "LA VIRGEN DE LOURDES," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. Palm Sunday y Segunda Ampliación del Porvenir; al E., la Margarita; al S., La Soledad y Plutón y al W., Socavón Neptón.

Las medidas se harán como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera SW. del fundo Palm Sunday, se recorrerá el lado E. de Socavón Neptón hasta llegar a la mojonera NW. de Plutón; se recorrerá el lado N. de este fundo, parte del lado W., y parte del lado N. de la Soledad, hasta llegar a la mojonera SW. de La Margarita; de allí se recorrerán los lados W. de La Margarita, S. y W. de Segunda Ampliación del Porvenir, hasta tocar el lado E. de Palm Sunday; de este punto, al S., hasta su mojonera SE. por último se recorrerá el lado S. de Palm Sunday, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1927.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 302, por valor de \$140.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel de Los Baños, calle de Matamoras número 13, quien aceptó su nombramiento en esta misma fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 24 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 29 de 1920.—Recibido, julio 29 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 23 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Coronel José Chapa, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Matamoras número 22, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente tres hectáreas que formarán el fundo que se llamará "LA OPORTUNIDAD," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. Rincón Grande; al W., La Chiquita; al S., Santa Margarita y Santa María de Guadalupe, y al E., Registro de San Rafael.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la mojonera NE. de La Chiquita, se recorrerá el lado E. de este fundo, hasta su intersección con el lado N. de Santa Margarita; de aquí se seguirá por el lado N. de Santa Margarita y E. de este mismo fundo, hasta su mojonera SE.; se seguirá por el lado N. de Santa María de Guadalupe, hasta tocar el lado W. de San Rafael; de este punto se seguirá por el lado W. de San Rafael, hasta la mojonera SE. de Rincón Grande, y por último, sobre el lado S. de Rincón Grande, se medirá la distancia necesaria hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1928.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 303, por valor de \$30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños,

calle de Matamoras número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 24 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 29 de 1920.—Recibido, julio 29 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 17 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda 1 hectárea 60 áreas, que formarán el fundo que se llamará "LA LUZ," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Urquijo; al E., La Niveleta, al S., Nuevo Dulce Nombre, y al W., San José de Gracia.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo la esquina SE. de Urquijo, y siguiendo el lado S. de este fundo hacia el NW., se llegará a la mojonera NE. de San José de Gracia; de aquí se seguirá hacia el S. por el lindero de este último fundo, hasta su esquina SE.; se recorrerá el lado N. de Nuevo Dulce Nombre, hasta la esquina SW. de La Niveleta, y siguiendo por el lado W. de este fundo, se llegará al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1926.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 300, por valor de \$20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, 1ª calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 26 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 28 de 1920.—Recibido, julio 31 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 8 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Felipe Rubio, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Mina número 15, presentó a nombre propio para que se le concedan veinte pertenencias que formarán el fundo que se llamará "EL ZAFIRO," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, el fundo La Esmeralda; por los demás rumbos terreno libre.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera SW. de La Esmeralda, que será la NW. de El Zafiro, se medirán 100 metros con 24°30' SW., para fijar la mojonera SW.; en seguida se medirán 2000 metros con 65°30' SE., para señalar el punto correspondiente a la mojonera SE.; a continuación se medirán 100 metros con rumbo 24°30' NE., para llegar a la mojonera SE. de La Esmeralda, que será al mismo tiempo la mojonera NE. de las pertenencias que se denuncian; por último, siguiendo la línea Sur de las pertenencias de La Esmeralda, cuyo rumbo astronómico es de 65°30' NW., se medirán 2000 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1923.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 296, por valor de \$200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª de Guerrero número 118, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 10 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1920.—Recibido, julio 17 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día cinco de julio de mil novecientos veinte, se admitió la solicitud que el señor Coronel José Chapa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Matamoras número 22 en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan seis hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL BUREL," ubicado en el Municipio de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., El Reino y Los Pilos; al E., Guerrero; al S. La Joya, y al W. Los Pilos.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera SW. de El Reino, se medirán con 53° SE., 600 metros, hasta llegar a la mojonera NW. de Guerrero; de ahí se medirán con 37° SW, 100 metros, hasta llegar a la mojonera NE. de La Joya; de este punto con 53° NW., se medirán 600 metros, hasta llegar a la mojonera NW. de La Joya, y por último, de aquí se medirán con 37° NE., 100 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1922.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 294, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Matamoras número 13, (Hotel de Los Baños,) quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, julio 13 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1920.—Recibido, julio 21 de 1920.

DIVERSOS**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.****CONVOCATORIA.****PRIMERA ALMONEDA.**

El día veinte del actual, a las diez de la mañana, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca urbana, de la propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Juárez número 43 de esta población, siendo sus colindantes: al Norte y Oeste, Melquiades Rodríguez; al Este, José María Gómez y Vicente Otamendi, y al Sur, calle de su ubicación.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que lleguen al valor catastral de \$ 1057.28, y se presenten ajustadas a las condiciones estipuladas en la fracción VI del artículo 29 del Decreto número 1083.

Atotonilco el Grande, agosto 19 de 1920.—El Administrador de Rentas, *Manuel Raigadas*. 2-1

Recibido, agosto 4 de 1920.

DISTRITO DE ACTOPAN.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.****A VISO.**

A disposición de esta Presidencia y en calidad de bien mostrenco, se encuentra una mula parda, de 14 años de edad, con fierro que consta en expediente, valorizada en \$ 20.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Arenal, a 24 de julio de 1920.—E. P. M., *Pedro Medina*. 8-19-24-8

—*J. Trinidad Pagola*, Srio. Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 30 de 1920.—Recibido, agosto 3 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.****A VISO.**

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se halla una yegua colorada, como de siete años de edad y herrada en la pierna del lado de montar, con los fierros que

se estampan al margen del expediente relativo, y valuada por peritos en la suma de doce pesos.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, mayo 31 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1920.—Recibido, junio 3 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.****A VISO.**

A disposición de esta oficina, como bien mostrenco, se halla una yegua parda molina, como de tres y medio años de edad, y herrada en la pierna derecha con los fierros que constan en el expediente relativo, y valorizada por peritos en la suma de cuarenta y cinco pesos.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.****A VISO.**

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos, se encuentran una yegua colorada como de siete años, herrada en la pierna derecha con los fierros que constan en el expediente relativo, y un burro prieto orejano como de cuatro años, valorizados por peritos en las cantidades de veinticinco pesos y veinte pesos respectivamente.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.****A VISO.**

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos, se hallan un burro pardo y un golondrino, orejanos, como de un año de edad cada uno y valorizados por peritos en las sumas de cinco pesos y seis pesos respectivamente.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENANGO.****A VISO.**

A disposición de esta Presidencia, como bien mostrenco, se encuentra un cerdo amarillo, grande, entero, de regular clase, valorizado por peritos en treinta pesos.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Tenango de Doria, a 7 de junio de 1920.—El Presidente Municipal, *Cástulo B. Morales*.—*Carlos Cruz*, Srio. 19-16-8-19

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.